EXPEDIENTE: RR.SIP.0543/2013	X X X	FECHA RESOLUCIÓN: 29/Mayo/2013
Ente Obligado: Delegación Miguel Hidalgo		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.		

infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0543/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por X X X, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintiuno de febrero de dos mil trece, a través del sistema electrónico "*INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0411000044113, el particular requirió **en medio electrónico gratuito:**

> *"de 2008 a la fecha / se solicita el 1 contrato 2 factura de la compra de patrullas, motos, uniformes, radios EADS vehículos de todos los recursos el SUBSEMUN"* (sic)

II. El veintidós de marzo de dos mil trece, tras una ampliación de plazo, mediante el sistema electrónico *"INFOMEX"* la Oficina de Información Pública del Ente Obligado remitió al particular la siguiente respuesta:

> *"En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0411000044113, de fecha 20 de febrero de 2013 esta Delegación da respuesta su solicitud mediante el oficio JOJD/DTST/CIP/891/2013, el cual anexo al presente.*
>
> *Asimismo, hago de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de existir inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, podrá interponer Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir en que surta sus efectos la notificación de la entrega de respuesta.*
> *Cabe hacer mención que la Oficina de Información Pública de la Delegación Miguel Hidalgo se*

encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, misma que se encuentra ubicada en la explanada del edificio Delegacional ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Delegación Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 26230081" (sic)

A la respuesta, se adjuntó el oficio DGA/JUDAT/14/2013 del seis de marzo de dos mil trece, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección General de Administración, mediante el que comunicó lo siguiente:

"…
Al respecto, le informo que los recursos asignados a SUBSEMUN fueron utilizados de acuerdo a lo siguiente:

2008	NO EXISTE REGISTRO	
2009		
2010		
2011	1,505,661.44	Proyecto del modelo de prevención a la violencia
2012	2,043,135.67	Estudios enfocados a: - Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por consumo de alcohol y drogas entre jóvenes - Estrategia de prevención de la violencia entre la juventud - Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia

Para 2013 se cuenta con un monto autorizado de $2,364,908.00, haciendo mención que por el momento dicha cantidad no está destinada a proyectos o programas específicos…"

III. El uno de abril de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión expresando su inconformidad respecto de la respuesta brindada por el Ente Obligado debido a que:

i) La respuesta no era correcta, al menos en el monto.

ii) No se dio respuesta y alegó la entrega de lo solicitado.
iii) Solicitó que se diera vista a Contraloría General del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. El cuatro de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información.

Asimismo, requirió al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado, en términos de lo dispuesto por el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

V. El dieciséis de abril de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio JOJD/DTST/CIP/1291/2013 del quince de abril de dos mil trece, mediante el cual el Coordinador de Información Pública del Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido, manifestando lo siguiente:

" …

ANTECEDENTES

....

4) Posteriormente, con fecha 15 de los corrientes, esta Oficina de Información Pública remitió al hoy recurrente el oficio JOJD/DTST/CIP/1290/2013, por medio del cual se proporcionó una respuesta complementaria a la solicitud identificada con el número de folio 0411000044113 en la que se mencionó, en lo que interesa, lo siguiente:

Sobre el particular, me permito reiterarle la información previamente emitida por esta Delegación, pues durante el ejercicio fiscal 2012 no se adquirieron patrullas, motos, uniformes, radios EADS o vehículos con los recursos provenientes de recursos de SUBSEMUN, pues los mismos fueron destinados a programas de prevención del delito, tal y como se aprecia de la siguiente tabla:
No obstante lo anterior y en aras de ahondar en la respuesta emitida, remito a usted el oficio DGA/JUDAT/36/2013, como parte integrante de la presente respuesta complementarias.

Es importante mencionar que la respuesta complementaria fue notificada por vía electrónica, mediante la cuenta de correo electrónico que fue proporcionada por el solicitante al momento de realizar su solicitud, a través de la cuenta en internet: oip@miguelhidlgo.gob.mx, dirección de internet habilitada ante este Instituto para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

…

SOBRESEIMIENTO

…
Es necesario señalar que este Ente Obligado, a través de la Oficina de Información Pública, hizo llegar al hoy recurrente la información solicitada de manera oportuna, veraz y acorde a lo solicitado por la hoy recurrente, quién solicito de manera expresa el contrato/factura de compra de motos, patrullas, radios y torretas adquiridos con recursos derivados de SUBSEMUN, indicándosele que esta delegación utilizó dichos recursos para realizar labores de prevención del delito, por lo que no es posible atender su solicitud, pues con dichos recursos no se adquirieron patrullas, motos, patrullas, radios o torretas, y por tanto, no se generaron contratos o facturas que amparen la adquisición de dichos elementos.

No obstante lo anterior, mediante una respuesta complementaria, esta Oficina de Información Pública ahondó en la información ofertada en la respuesta primigenia, confirmando lo manifestado por esta delegación, adjuntando el oficio DGA/JUDAT/36/2013, en el que se señaló en lo que interesa lo siguiente:

"Respecto a la emisión de respuesta por parte de este órgano político administrativo de forma supuestamente incorrecta, y el ofrecimiento del comunicado de prensa SNSP11-2012 de fecha 19 de febrero de 2012 emitido por la Dirección de Comunicación Social del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como medio probatorio por parte del solicitante, comunico a Usted que el monto señalado en dicho informe es una sumatoria de los recursos de SUBSEMUN asignados a esta Delegación durante TODA la vigencia de dicho subsidio, a saber: 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, reiterando que de dicho recursos recibido, no se tienen registros de erogación para la compra de los conceptos señalados por el solicitante"
…" (sic)

A su informe de ley, el Ente Obligado adjuntó los oficios DGA/JUDAT/36/2013 y JOJD/DTST/CIP/1290/2013 del quince de abril de dos mil trece.

VI. Mediante acuerdo del dieciocho de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, haciendo del conocimiento la emisión de una segunda respuesta y admitió las pruebas ofrecidas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De igual forma, acorde a lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado y la segunda respuesta para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del siete de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado y la segunda respuesta, sin que lo haya hecho, motivo por el que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. Mediante acuerdo del dieciséis de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que lo haya hecho, motivo por el cual se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En razón de que ha sido substanciado conforme a derecho el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Una vez analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advierte la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el Ente recurrido solicitó el sobreseimiento el presente recurso de revisión conforme a lo previsto en el artículo 84, fracción IV de la ley de la materia, toda vez que notificó una segunda respuesta durante la substanciación de este medio de impugnación, con la cual a su consideración, satisfizo el requerimiento del ahora recurrente. Por lo tanto, se procede al estudio de dicha causal, y se cita el artículo referido:

> ***Artículo 84.*** *Procede el sobreseimiento, cuando:*
> *…*
> ***IV.*** *El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga;*
> *…*

Conforme al texto que antecede, para que proceda el sobreseimiento del recurso de revisión es necesario que durante su substanciación se reúnan los siguientes tres requisitos:

a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al solicitante.

c) Que el Instituto dé vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para determinar la actualización de dicha causal de sobreseimiento, se analizará si las

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

documentales integradas al expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

A efecto de determinar si se cumple el ***primero*** de los requisitos, resulta conveniente señalar que de la impresión del *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*" con folio 0411000044113 se desprende que el particular requirió en relación con la compra de patrullas, motos, uniformes, radios *EADS* y vehículos, con el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN) durante el periodo de dos mil ocho a la fecha, lo siguiente:

1. Contratos.
2. Facturas.

Por otro lado, los agravios del recurrente refirieron que la respuesta no era correcta, al menos en el monto; no se dio respuesta y se alegó la entrega de lo solicitado.

La segunda respuesta emitida por el Ente Obligado se encontró contenida en los oficios JOJD/DTST/CIP/1290/2013 y DGA/JUDAT/36/2013 del quince de abril de dos mil trece, descritos en el Resultando V de la presente resolución.

A las documentales en estudio, se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Tesis: P. XLVII/96
Página: 125
PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para ***integrar tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Este Órgano Colegiado determina que debido a que los agravios manifestados por el recurrente tratan sobre el mismo punto, es decir, que no se hizo entrega de la información solicitada debido a que el Ente Obligado no atendió a los montos indicados en ésta, los mismos serán analizados en forma conjunta habida cuenta de la estrecha relación que guardan.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia y con apoyo en la Tesis aislada establecida por el Poder Judicial de la Federación, que señalan lo siguiente:

Artículo 125.- …
…

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.
…

Registro No. 254906
Localización:
Séptima Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
72 Sexta Parte
Página: 59
Tesis Aislada
Materia(s): Común
CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. *No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.*
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Antes de entrar al estudio de la segunda respuesta, este Instituto considera necesario, en primer lugar, hacer un análisis respecto del programa cuestionado por el ahora recurrente, Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), a efecto de verificar su funcionamiento y las obligaciones que a los destinatarios de dichos recursos les confieren sus reglas de operación.

Lo anterior, en virtud de que la información solicitada trata sobre **la adquisición de bienes con recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal** (**SUBSEMUN)**, durante el periodo de dos mil ocho a la fecha de la solicitud de información (veintiuno de febrero de dos mil trece).

En ese sentido, como antecedentes y a efecto de lograr comprensión de los contenidos y alcance de la información requerida, se estima conveniente traer a cuenta el Libro

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Blanco del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal[1] (SUBSEMUN), el que en la parte que interesa señala lo siguiente:

"…
Aunque el nombre oficial de este subsidio ha variado en años recientes, pues las Reglas que lo regulan han sido cada vez más específicas en su denominación y la han vuelto más extensa, ***desde su inicio en 2008*** *se consideró conveniente utilizar unas siglas fáciles de recordar y que reflejaran su naturaleza esencial.* ***Al tomar la primera sílaba de cada una de las palabras de su nombre original (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal), se formó el acrónimo SUBSEMUN, que es la denominación oficial con que se le sigue conociendo en la actualidad****.*

A continuación se enlistan los distintos nombres con que, en el Glosario de Términos de las Reglas anuales que lo regulan, se hace referencia al subsidio:

- ***En 2008, "Subsidio para la Seguridad Pública Municipal"***

- ***En 2009, "Subsidio para la Seguridad Pública Municipal"***

- ***En 2010, "Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"***

- ***En 2011, "Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)"***

- ***En 2012, "Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales"***

El SUBSEMUN, desde su origen hasta la actualidad, ha estado a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). En 2008 y 2009, el SESNSP dependía de la Secretaría de Seguridad Pública, *y la instancia del Secretariado responsable del subsidio fue primero la Dirección General de Administración y Finanzas, y posteriormente la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

Desde octubre de 2009, el SESNSP está adscrito a la Secretaría de Gobernación, *y el área del Secretariado Ejecutivo responsable de la administración, operación y control del SUBSEMUN es la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS).*

¿Qué es?

[1] http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Subsidio_para_la_Seguridad_Publica_Municipal.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Es el subsidio federal que se transfiere a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que resultan beneficiados a través de la fórmula de elegibilidad, *y que de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), debe destinarse a la profesionalización, al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, al mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y –desde 2009- a la Operación Policial y al desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.*

Objetivo

Del mismo modo en que a lo largo del tiempo fueron generándose sucesivos nombres, tanto los objetivos generales como específicos del SUBSEMUN han venido evolucionando, para ajustarse a estrategias que cada vez respondan mejor a las apremiantes necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública. Es así que ***los objetivos actuales del SUBSEMUN han quedado plasmados en las Reglas vigentes, de la siguiente manera:***

Fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios y, en su caso, de los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

Objetivos Específicos

A. Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales.

B. Promover una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan.

C. Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas.

D. Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

E. Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal

F. Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

Periodo de vigencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

El periodo que describe y documenta este Libro Blanco corresponde a los cinco años que lleva en operación el SUBSEMUN:

- ***Ejercicio Fiscal 2008***
- ***Ejercicio Fiscal 2009***
- ***Ejercicio Fiscal 2010***
- ***Ejercicio Fiscal 2011***
- ***Ejercicio Fiscal 2012, hasta agosto y con proyección al 31 de diciembre***

Ubicación Geográfica

El SUBSEMUN es un programa federal de alcance nacional, esto es, su cobertura abarca en principio a la totalidad de municipios del país y ***demarcaciones territoriales del Distrito Federal****,* ***pero únicamente dota de los recursos que determina el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal que resulten beneficiarios, conforme al Acuerdo de Elegibilidad, que cada año se publica en el DOF.***

…

Destinos de gasto

A diferencia de otros subsidios, el SUBSEMUN se distingue porque –tanto en el PEF como en las Reglas que cada año lo regulan– tiene establecidos sus destinos de gasto así como los rubros que los integran. Los destinos de gasto son los conceptos a los cuales es posible aplicar los recursos del subsidio.

Desde su creación en 2008, el SUBSEMUN ha tenido tres destinos de gasto: la profesionalización de los cuerpos policiales municipales, el mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones de seguridad pública y el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública. A partir de 2009, se incorporaron como destinos de gasto la operación policial y la prevención del delito con participación ciudadana.

…

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

La LOAPF, en su artículo 17, establece que las Secretarías de Estado –para brindar una eficaz atención y un eficiente despacho de sus asuntos– podrán contar con ***órganos administrativos desconcentrados,*** *que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para su materia. Este es precisamente el caso del* ***Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyas siglas oficiales son SESNSP. Entre sus facultades y funciones, las relacionadas con el SUBSEMUN son las siguientes:***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- ***Proponer, las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que fortalezcan la coordinación en materia de seguridad pública, y coadyuvar en su instrumentación, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo***

- ***Apoyar en la formulación y modificación de programas de información básica, de especialización, de promoción y de actualización en las distintas modalidades***

- ***Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del consejo se suscriban con las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia***

- ***Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario de Gobernación, así como formular los informes correspondientes***

- ***Realizar el análisis de proyectos de reforma a las leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo***

…

Objetivo

El SUBSEMUN es un programa que otorga subsidios de alto impacto social a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para garantizar la seguridad pública; para este fin, lleva a cabo la implementación de estrategias de prevención del delito y fortalecimiento de los cuerpos policiales*. Por sus características, en éste convergen dos temas de relevancia y trascendencia para la ciudadanía: el manejo de los recursos públicos y la seguridad pública.*

…

Presupuesto de Egresos de la Federación

Para evitar que los recursos destinados cada año al SUBSEMUN se asignen de modo arbitrario, el PEF establece que la fórmula utilizada para determinar la lista de municipios y demarcaciones elegibles deberá considerar, entre otros criterios, el tamaño de la población y la incidencia delictiva; dispone también que, entre los municipios y demarcaciones elegibles, deberán considerarse –al menos– tres de cada entidad federativa con el propósito de cumplir los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo.

Desde la creación del SUBSEMUN en 2008, el PEF también establece que, para acceder a los recursos del SUBSEMUN, los municipios y las demarcaciones finalmente beneficiados, deberán comprometerse a través de convenios suscritos con el Ejecutivo Federal, al cumplimiento de políticas, lineamientos y acciones, destacando particularmente la obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la siguiente información:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

1. ***<u>El ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo.</u>***

2. ***<u>Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten.</u>***

3. ***<u>El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.</u>***

…

Reglas del SUBSEMUN

Consisten en un conjunto de disposiciones normativas que regulan el funcionamiento general del SUBSEMUN, abarcando desde su presentación y objetivos hasta el destino de los recursos, con la especificación de derechos y obligaciones, instancias participantes y, desde luego, los lineamientos para su operación.

Como en cualquier programa, las Reglas del SUBSEMUN constituyen su parte esencial. En efecto, en conjunto establecen la presupuestación, distribución, programación y asignación de los recursos, así como los mecanismos de información, auditoría, control, evaluación y transparencia para su manejo.

El nombre oficial de las Reglas ha cambiado cada año. Desde su nacimiento en 2008 hasta 2012, su denominación ha variado –se subraya cada cambio– de la siguiente manera:

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:25/ENE/2008)*

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:30/ENE/2009)*

- *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión. (DOF:29/ENE/10)*

- *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF:28/FEB/2011)*

- *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales. (DOF: 15/FEB/12)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:30/ENE/2009)*

- *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión. (DOF:29/ENE/10)*

- *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF:28/FEB/2011)*

- *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales. (DOF: 15/FEB/12)*

…

Reglas de Operación

Sin duda, una de las principales acciones emprendidas para la operación y mejora del Programa SUBSEMUN, consiste en la ***preparación y elaboración anual de las Reglas que lo regulan.*** *De su calidad, así como de la escrupulosidad con que se cumplan en la operación cotidiana, dependerán en buena medida los resultados del Programa. En efecto, el desempeño del SUBSEMUN en términos de la eficacia, transparencia y efectividad con que se asignen los recursos, está en función de lo que dispongan las Reglas.*

…

SUBSEMUN 2008

El Artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2008, estableció que de los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se asignara un total de 3,589´400,000 pesos al otorgamiento de ***subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal,*** *para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, monto que se destinará a profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, así como a mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales.*

La población objetivo del Programa 2008 fue el conjunto de 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal *incluidos en el "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", publicado en el DOF el 15 de enero de 2008.*

…

SUBSEMUN 2009

El Artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2009, estableció que de los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se asignara un total de 4,137´900,000 pesos al ***otorgamiento de***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal*, para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, monto que se destinará a profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, así como a mejorar la infraestructura de las corporaciones.*

La segunda publicación de las Reglas del SUBSEMUN correspondió al año 2009. En efecto, el viernes 30 de enero de ese año, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir".
…

SUBSEMUN 2010

Para el Ejercicio Fiscal 2010, el PEF incluyó la cantidad de 4,137´900,000 pesos para el otorgamiento de ***subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales****, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*
Las Reglas 2010 se publicaron en el DOF el viernes 29 de enero de ese año, con el nombre de "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión".
…

SUBSEMUN 2011

El artículo 10 del PEF 2011 incluyó la cantidad de 4,303´300,000 pesos para el otorgamiento de ***subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales****, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*

Al igual que durante el ejercicio fiscal 2010, el numeral de referencia en el PEF 2011 previó que, también este año, se destinara cuando menos el 10% del total de recursos al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

La población objetivo del Programa durante 2011 pasó de 206 a 220 municipios y demarcaciones elegibles*, conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el distrito federal, así como la fórmula utilizada para su selección", publicado en el DOF el 14 de enero de 2011. La población objetivo del Ejercicio Fiscal 2011 se presenta en esta tabla:*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SUBSEMUN 2012

El artículo 11 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2012 incluyó la cantidad de 4,453´900,000 pesos para el SUBSEMUN de este año, y prevé también que se destine cuando menos el 20% de ese monto para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, medida que duplica el porcentaje asignado a este destino de gasto, respecto al año pasado.

…

La evolución del SUBSEMUN

Es evidente la evolución que el SUBSEMUN ha ido registrando año tras año, pues sus Reglas dan cuenta de ello. Debe destacarse también el papel no sólo del Secretariado Ejecutivo del SESNSP en ese proceso, sino también el de los beneficiarios: son los municipios y las demarcaciones los actores que finalmente ejercen y aplican los recursos del subsidio, determinando así los resultados obtenidos y la manera como son aprovechados.

Como marco para poder apreciar la evolución que las Reglas del SUBSEMUN han tenido en otras vertientes complementarias durante los últimos 5 años, se incluye enseguida un cuadro comparativo de aspectos y variables importantes que también las conforman:

…

<u>Se incluye una tabla con los municipios y demarcaciones elegibles durante 2008-2012:</u>

MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUBSEMUN 2008-2012

ENTIDAD FEDERATIVA	No.	MUNICIPIO/DEMARCACIÓN TERRITORIAL	2008	2009	2010	2011	2012
DISTRITO FEDERAL	45	Alvaro Obregón	o	o	o	o	o
	46	Azcapotzalco	o	o	o	o	o
	47	Benito Juárez	o	o	o	o	o
	48	Coyoacán	o	o	o	o	o
	49	Cuajimalpa de Morelos	o	o	o	o	o
	50	Cuauhtémoc	o	o	o	o	o
	51	Gustavo A. Madero	o	o	o	o	o
	52	Iztacalco	o	o	o	o	o
	53	Iztapalapa	o	o	o	o	o
	54	La Magdalena Contreras	o	o	o	o	o
	55	Miguel Hidalgo	o	o	o	o	o
	56	Milpa Alta			o	o	o
	57	Tláhuac	o	o	o	o	o
	58	Tlalpan	o	o	o	o	o
	59	Venustiano Carranza	o	o	o	o	o
	60	Xochimilco	o	o	o	o	o

…

Auditorías Practicadas y Seguimiento

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Auditoría Superior de la Federación

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), es el órgano técnico de la Cámara de Diputados que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se encarga de revisar la información financiera, contable, programática y presupuestaria en el manejo, custodia y aplicación de los recursos de procedencia federal; así como de evaluar los resultados y comprobar que se haya destinado el dinero para los objetivos del programa.

La ASF tiene la facultad de revisar cualquier parte del proceso, por lo que sus auditorías son de cuatro tipos, de regularidad en obras públicas y adquisiciones, sobre el desempeño, especiales y de seguimiento.

Así mismo la ASF debe de observar los criterios establecidos por su normatividad interna dentro de la planeación específica para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, respetando los principios de importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

***En el caso específico del SUBSEMUN, obran auditorías que revisan de manera directa al Subsidio, así como otras indirectas**, pero es importante plasmarlas todas, debido a una serie de aspectos que vinculan a las diferentes áreas del SESNSP así como los recursos, para el cumplimiento de objetivos comunes, es por esto que se registran auditorías a las cuentas públicas de los cuatro años que a continuación se mencionan, así como el estado que guardan.*

Auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control

El Órgano Interno de Control (OIC), también conocido como Contraloría Interna del SESNSP, tiene como objetivo el de vigilar el cabal cumplimiento en el manejo de los Ingresos, la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como el correcto, responsable y transparente desempeño de todos los servidores públicos del SESNSP.

Algunas de sus atribuciones contenidas en el Reglamento del Secretariado consisten en realizar auditorías, visitas de inspección o investigaciones a las unidades administrativas directamente por su titular o a través de sus áreas, sobre el ejercicio del gasto público federal y su aplicación en congruencia con el PEF, así como ver por el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, para posteriormente informar del resultado de la acción llevada a cabo, a la Secretaría de la Función Pública, a los responsables de las áreas auditadas y al titular del SESNSP
En relación con el SUBSEMUN y debido a que es un programa cuyo objetivo es el de fortalecer la Seguridad Pública de los municipios y demarcaciones del Distrito Federal a través de la dotación de recursos económicos, es pues, susceptible de la vigilancia de éste Órgano.
…" (sic)

Asimismo, por lo que respecta a dos mil trece, las "*Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil trece[2], disponen:

> *"…*
> ***SEGUNDA.*** *Glosario de términos.*
>
> ***I.*** *Para los efectos de las Reglas, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:*
>
> ***A.*** *a* ***NN.*** *…*
>
> ***OO. SUBSEMUN:*** *al subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;*
> *…*
>
> ***NOVENA.*** *Destinos de gasto.*
>
> ***I.*** *El SUBSEMUN tiene como opciones de destinos de gasto los siguientes:*
>
> ***A.*** *Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.*
>
> ***1. Profesionalización:*** *capacitación de servidores públicos para la prevención social del delito con participación ciudadana;*
>
> ***2. Equipamiento:*** *bienes para el desarrollo de los proyectos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y*
>
> ***3. Infraestructura:*** *construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones que resulten necesarias para llevar a cabo los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.*
>
> ***3.1.*** *Instalaciones para la prevención social del delito con participación ciudadana.*
>
> ***a.*** *Espacios habilitados para las unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.*
>
> ***4. Desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana:***

[2] http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/170120122

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

4.1 *Las políticas públicas que realicen los beneficiarios estarán desarrolladas en el Catálogo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, emitido por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el cual será publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el 18 de febrero de 2013.*

B. *Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.*

1. Evaluación de Control de Confianza: *aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.*

C. *Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.*

1. Profesionalización: *los beneficiarios deberán ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguientes:*

1.1. *Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente cada beneficiario, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:*

a. *El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;*

b. *Los manuales de organización;*

c. *Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y*

d. *La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).*
1.2. *Para difusión interna del servicio profesional de carrera policial:*

a. *El Reglamento del servicio profesional de carrera policial;*

b. *El manual de organización, y*

c. *Material de difusión.*

1.3. *Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:*

a) *Convocatoria, y*

b) *Formación inicial.*

1.4. *Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:*

a. *Actualización, especialización y alta dirección;*

b. *Evaluaciones del desempeño en el servicio, y*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

c. *Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.*

2. Equipamiento: *bienes para cubrir el equipamiento básico para el personal operativo que comprende, entre otros, armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Bienes;*

3. Infraestructura: *construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de los beneficiarios, de acuerdo a la siguiente clasificación:*

3.1. *Instalaciones de seguridad pública municipal:*

a. *Comandancia de Seguridad Pública municipal;*

b. *Subcomandancia de Seguridad Pública municipal, y*

c. *Caseta de Seguridad municipal.*

3.2. *Centro de Seguridad Pública municipal:*

a. *Módulo de Atención Ciudadana municipal, y*

b. *Módulo de Seguridad Pública municipal.*

3.3. *Instalaciones de Profesionalización:*

a. *Aulas de Capacitación, y*

b. *Stand de Tiro Real.*

D. *Red Nacional de Telecomunicaciones.*

1. Profesionalización: *capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red de transporte de datos de cada beneficiario, con la finalidad de contar con mejores capacidades para el Programa con Prioridad Nacional;*

2. Equipamiento: *adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y*

3. Infraestructura: *adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.*

E. *Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos).*

1. Profesionalización: *capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información de cada beneficiario;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__2. Equipamiento:__ adquisición, mantenimiento modernización y homologación de bienes, sistemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y

__3. Infraestructura:__ adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación de las UACC.

__F.__ Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089.

__1. Profesionalización:__ capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066 de cada beneficiario;

__2. Equipamiento:__ equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y

__3. Infraestructura:__ mejoramiento y/o ampliación de instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo del beneficiario; en caso de que el Municipio considere la puesta en operación de un nuevo centro de atención de emergencias 066 deberá de realizar un estudio previo validado por el C4 Estatal y por el Centro Nacional de Información que permita identificar la viabilidad técnica de operación.
…" (sic)

A su vez, el *"Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil trece[3], respecto de los municipios y demarcaciones elegibles en dos mil trece, establece:

"ELEGIBILIDAD

…
SEGUNDO.- *Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado:*

[3] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5286283&fecha=31/01/2013

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

No.	*Entidad Federativa*	*Municipio y Demarcación Territorial*
1	*Aguascalientes*	*Aguascalientes*
…	*…*	*…*
39	*Distrito Federal*	*Iztapalapa*
40	*Distrito Federal*	*Gustavo A. Madero*
41	*Distrito Federal*	*Cuauhtémoc*
42	*Distrito Federal*	*Álvaro Obregón*
43	*Distrito Federal*	*Coyoacán*
44	*Distrito Federal*	*Tlalpan*
45	*Distrito Federal*	*Venustiano Carranza*
46	*Distrito Federal*	*Benito Juárez*
47	*Distrito Federal*	***Miguel Hidalgo***
48	*Distrito Federal*	*Azcapotzalco*
49	*Distrito Federal*	*Iztacalco*
50	*Distrito Federal*	*Xochimilco*
51	*Distrito Federal*	*Tláhuac*
52	*Distrito Federal*	*La Magdalena Contreras*
53	*Distrito Federal*	*Cuajimalpa de Morelos*
54	*Distrito Federal*	*Milpa Alta*
…	*…*	*…".*

De lo anteriormente transcrito se desprende lo siguiente:

1. El "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" conocido como por su acrónimo SUBSEMUN (denominación oficial) es un programa que **otorga subsidios de alto impacto social a** los municipios y **las demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos) que **resulten beneficiados a través de la fórmula de elegibilidad** y con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

2. Que los recursos asignados deben destinarse a la profesionalización, al **equipamiento de los cuerpos de seguridad pública**, al mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y desde dos mil nueve (2009), a la Operación Policial y al desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.

3. **Anualmente se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos) **elegibles para el otorgamiento del subsidio de mérito**, con base en una formula y de tomar en cuenta entre otros aspectos, el número de habitantes en los municipios y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

demarcaciones territoriales (Órganos Político Administrativos) del Distrito Federal así como la incidencia delictiva.

4. Que el nombre oficial de este subsidio ha variado desde su inicio (dos mil ocho a la actualidad, dos mil trece), pues las Reglas que lo regulan han sido cada vez más específicas en su denominación y la han vuelto más extensa. Las distintas denominaciones que los Glosarios de Términos de las **Reglas Anuales**, le han dado son las siguientes:

- En dos mil ocho (2008), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública Municipal***"

- En dos mil nueve (2009), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública Municipal***"

- En dos mil diez (2010), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal***"

- En dos mil once (2011), "***Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)***"

- En dos mil doce (2012), "***Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales***".

- En dos mil trece (2013), ***"Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales"***.

5. El "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Promover una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan.

- Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas.
- Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el **equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos).

- Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Órganos Político Administrativos).

- Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

6. **La vigencia del** "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) **es anual (su validez es por ejercicio fiscal). Desde su creación dos mil ocho (2008)**, **cada año se publican en el Diario Oficial de la Federación las reglas que lo regulan y el Acuerdo de Elegibilidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos) **que pueden ser beneficiados con dicho subsidio**.

7. Tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) como en las Reglas que regulan al "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN), **se establecen los destinos de gasto, así como los rubros que lo integran**. Entendiéndose por destino de gasto, los conceptos a los cuales es posible aplicar los recursos del subsidio.

8. El Presupuesto de Egresos de la Federación establece que para acceder a los recursos del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN), **los municipios y las demarcaciones finalmente beneficiadas** (Órganos Político Administrativos), deben comprometerse a través de convenios suscritos con el Ejecutivo Federal al cumplimiento de políticas, lineamientos y acciones.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

9. Las Reglas del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) consisten en un conjunto de disposiciones normativas que regulan su funcionamiento general y abarcan desde su presentación y objetivos, hasta **el destino de los recursos** con la especificación de derechos y obligaciones, instancias participantes y los lineamientos para su operación.
10. En los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales **dos mil ocho** (2008) **y dos mil nueve** (2009), se destinaron recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública; mientras que en los ejercicios fiscales **dos mil diez** (2010)**, dos mil once** (2011), **dos mil doce** (2012) y **dos mil trece** (2013), se incluyeron recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y al **Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales** (Órganos Político Administrativos)**.**

11. **En dos mil ocho (2008) y dos mil nueve (2009), fueron elegibles para la asignación de los recursos** del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN)**, quince de las dieciséis demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Milpa Alta no fue elegible en esos años).Incluyéndose para los siguientes ejercicios fiscales (dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece) a la totalidad de ellas.

12. El **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (SESNSP) **es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación** y es el encargado del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN). Entre las funciones y facultades relacionadas con éste, se encuentran las siguientes:

- Proponer, las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que fortalezcan la coordinación en materia de seguridad pública, y coadyuvar en su instrumentación, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo;

- Apoyar en la formulación y modificación de programas de información básica, de especialización, de promoción y de actualización en las distintas modalidades;

- Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del consejo se suscriban con las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario de Gobernación, así como formular los informes correspondientes y,

- Realizar el análisis de proyectos de reforma a las leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo.

13. La Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad de realizar auditorías a los beneficiados respecto de la utilización de los recursos otorgados con motivo del subsidio, dividiéndose aquellas en cuatro tipos: de regularidad en obras públicas **y adquisiciones**, sobre el desempeño, especiales y de seguimiento.

14. Entre las atribuciones del Órgano Interno de Control (OIC) contenidas en el Reglamento del Secretariado se encuentran la realización de auditorías, visitas de inspección o investigaciones a las Unidades Administrativas directamente por su titular o a través de sus áreas, sobre el ejercicio del gasto público federal y su aplicación en congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como ver por el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, para posteriormente informar del resultado de la acción llevada a cabo, a la Secretaría de la Función Pública, a los responsables de las áreas auditadas y al titular del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (SESNSP).

Establecido lo anterior, este Órgano Colegiado procede a analizar segunda respuesta contenida en los oficios JOJD/DTST/CIP/1290/2013 y DGA/JUDAT/36/2013.

En el oficio DGA/JUDAT/36/2013, el Ente Obligado, a través de su Dirección General de Administración comunicó lo siguiente:

- ✓ Que el Comunicado de Presa presentado por el particular como prueba para desestimar la cantidad de recursos públicos asignados al Subsidio para la Seguridad Pública Municipal eran referentes a toda la vigencia del subsidio, es decir, desde dos mil ocho a dos mil doce.

- ✓ Que con el recurso del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal no tuvo registro de erogación para la compra de los conceptos señalados por el solicitante (compra de patrullas, motos, uniformes, radios *EADS* vehículos).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En el oficio JOJD/DTST/CIP/1290/2013 del quince de abril de dos mil trece, la Coordinación de Información Pública del Ente Obligado reiteró lo señalado por la Dirección General de Administración al señalar:

- ✓ Reiteró que en dos mil once y dos mil doce no se adquirieron patrullas, motos, uniformes, radios *EADS* o vehículos con los recursos provenientes del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, pues los mismos fueron destinados a programas de prevención del delito, como lo acreditó con la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal	***Monto***	***Concepto***
2008	*No existe registro*	
2009		
2010		
2011	*1,505,661.44*	*Proyecto del modelo de prevención a la violencia*
2012	*2,043,135.67*	*Estudios enfocados a:* • *Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre las poblaciones juveniles.* • *Estrategia de prevención de la violencia en la Juventud.* • *Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de violencia y la delincuencia.*

De acuerdo con lo expuesto, este Instituto advierte que en la segunda respuesta la Dirección General de Administración aclaró que en todos los años en los cuales la Delegación recibió recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (de dos mil ocho a dos mil doce) no contaba con registros de erogación para la compra de los conceptos señalados por el particular en su solicitud de información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior, sería motivo suficiente para que este Instituto tuviera por satisfecho el ***primero*** de los requisitos exigidos por el artículo y fracción en estudio. Sin embargo, y debido a que este Órgano Colegiado es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procede a analizar la competencia de las Unidades Administrativas que emitieron respuesta con el objeto de verificar si contaban con facultades para ello.

En ese sentido, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal establece lo siguiente:

> ***Artículo 122 Bis.*** *Para el despacho de los asuntos que competen a los Órganos Político-Administrativos, se les adscriben las siguientes Unidades Administrativas:*
> *…*
>
> *XI. Al Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo;*
> *…*
>
> *C) Dirección General de Administración;*
> *…*
>
> ***Artículo 125.*** *Son atribuciones básicas de la Dirección General de Administración:*
>
> *I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político-Administrativo, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas;*
> *…*
>
> *IV. Autorizar y supervisar el registro de las erogaciones realizadas, clasificándolas por objeto del gasto y por Unidades Administrativas de responsabilidad;*
> *…*
>
> *X. Autorizar previo acuerdo con el titular del Órgano Político-Administrativo, la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*
> *…*
>
> ***Artículo 172.*** *La Dirección General de Administración tendrá además de las previstas en el artículo*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

125, las siguientes atribuciones:
…

IV. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia, relativos a los procesos de licitación y adjudicación de bienes y servicios, en términos de la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio del ejercicio directo del Titular del Órgano Político-Administrativo;

V. Coordinar y supervisar el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a que se refiere la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias en suplencia del Jefe Delegacional en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;
…

De lo anterior, se advierte que la Delegación cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con una Dirección General de Administración, la cual tiene como atribuciones administrar los recursos materiales y financieros del Órgano Político Administrativo, autorizar y supervisar el registro de las erogaciones realizadas, clasificándolas por objeto del gasto y por Unidades Administrativas de Responsabilidad y autorizar la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles.

Además tiene atribuciones para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo relativos a los procesos de licitación y adjudicación de bienes y servicios así como coordinar y supervisar el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a que se refiere la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por su parte, el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo[4], establece lo siguiente:

[4] http://apps.miguelhidalgo.gob.mx:8080/apps/info/Articulo%2014/Fraccion%20I/Manual%20Administrativo/Manual_Administrativo.pdf.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Dirección General de Administración

Misión: Administrar *los* ***recursos*** *humanos,* ***materiales*** *y financieros del Órgano Político Administrativo* ***de una manera óptima a través de la formulación y dirección de estrategias que permitan desarrollar programas en*** *materia de desarrollo, administración de personal,* ***recursos materiales****, información, organización, infraestructura y sistemas administrativos e informáticos que simplifiquen y hagan transparente todos los procesos que se ejecutan, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas aplicables, buscando con ello mejorar la convivencia e interacción entre la ciudadanía, funcionarios públicos y autoridades.*

Objetivos específicos de la Dirección:

1. ***Garantizar el aprovechamiento eficiente de todos los recursos*** *humanos,* ***materiales*** *y financieros* ***utilizados por el Órgano Político Administrativo para cada ejercicio presupuestal****.*

2. Asegurar y supervisar el desarrollo oportuno de las estrategias formuladas para la ejecución de los diferentes programas establecidos de forma permanente.

3. Garantizar que los programas en materia de desarrollo, administración de personal, recursos materiales, información, organización, infraestructura y sistemas administrativos e informáticos simplifiquen y hagan transparente todos los procesos que se ejecutan en la dirección de forma permanente.

Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico

Objetivo 1: *Dar seguimiento oportuno a los compromisos adquiridos por el Titular de la Dirección General diariamente.*

Funciones vinculadas al objetivo 1:

Asegurar la integración de los compromisos adquiridos a la agenda de trabajo del titular de la Dirección General; así como informar al mismo los compromisos acordados anticipadamente con la finalidad de lograr la adecuada atención de los mismos.

Objetivo 2: *Asegurar en todos los trabajos que se presenten, la congruencia de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones a ejecutar en materia administrativa, con los planes y programas del Gobierno del Distrito Federal y Delegacionales, cada vez que sean generados.*

Funciones vinculadas al objetivo 2:

- ***Analizar cada plan, programa, proyecto o acción a ejecutar en materia administrativa que sea presentado para su aprobación por las Direcciones de Área que la integran, para verificar su congruencia con los planes y programas del Gobierno del Distrito Federal y Delegacionales.***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Informar al Titular de la Dirección General, las observaciones realizadas a los documentos presentados, para evaluar la viabilidad de la ejecución de los mismos.*

- *Dar seguimiento a la aplicación de los lineamientos del Programa Delegacional de desarrollo en Miguel Hidalgo en lo correspondiente a la Dirección General a fin de cumplir lo planeado.*

- *Comunicar al Titular de la Dirección General, el desempeño de todos aquellos planes, programas, proyectos y acciones, realizadas por las áreas que la integran, a efecto de evaluar su desarrollo.*

De los dispositivos normativos anteriores es posible apreciar claramente que la Unidad Administrativa que emitió la segunda respuesta, es decir, la Dirección General de Administración era la competente para haber emitido dicha respuesta, con lo cual fue evidente que la misma se encontró ajustada a la normatividad.

Aunado a lo anterior, la segunda respuesta goza de los principios de **veracidad** y **buena fe**, previstos en los artículos 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 5, 6 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que establecen:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2*. En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.*

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*

Artículo 6.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

…
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*
…

Artículo 32.- …
…
La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Para reforzar este punto, es factible señalar la siguiente Tesis aislada:

Registro No. 179660
Localización:Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005
Página: 1723
Tesis: IV.2o.A.120 A
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa
BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. *Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCU ITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.*

Aunado a lo anterior, y con el objeto de verificar que la respuesta emitida por el Ente Obligado se encontraba acorde con la publicada en la página de Internet oficial de la Auditoría Superior de la Federación, relativa a las auditorías efectuadas a los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal en las Delegaciones, no se halló información que correspondiera a la Delegación Miguel Hidalgo en dos mil ocho[5], dos

[5] http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2008i/Indice/Auditorias.htm

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mil nueve[6], dos mil diez[7] y dos mil once[8].

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Colegiado considera satisfecho el ***primero*** de los requisitos previstos en la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, debido a que el Ente Obligado con la segunda respuesta satisfizo la solicitud de información, en virtud de haber atendido el requerimiento del particular.

Ahora bien, respecto del ***segundo*** de los requisitos de la causal de sobreseimiento, consistente en la existencia de una constancia que acredite que con posterioridad a la interposición del recurso de revisión (uno de abril de dos mil trece), el Ente Obligado notificó al recurrente una respuesta a la solicitud información que motivó la interposición del presente recurso de revisión, se procede al estudio de la constancia de notificación exhibida por la Delegación Miguel Hidalgo (visible en la foja sesenta del expediente), consistente en la impresión del correo electrónico del dieciséis de abril de dos mil trece, enviado al medio autorizado por el recurrente para recibir notificaciones; a través del cual el Coordinador de Información Pública del Ente Obligado notificó e hizo del conocimiento del recurrente el contenido de los oficios DGA/JUDAT/36/2013 y JOJD/DTST/CIP/1290/2013.

Con la documental referida, este Órgano Colegiado advierte que el dieciséis de abril de dos mil trece, el Ente Obligado notificó en la cuenta de correo electrónico señalada por el recurrente recibir notificaciones en el presente recurso de revisión una segunda respuesta emitida con motivo de la solicitud de información, por lo que con la

[6] http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2009i/Indice/Auditorias.htm
[7] http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Indice/Auditorias.htm
[8] http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Indice/Auditorias.htm

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

notificación queda satisfecho el ***segundo*** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Con relación al ***tercero*** de los requisitos, que también se cumple debido a que con la segunda respuesta y las constancias exhibidas por el Ente Obligado, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dio vista al recurrente mediante acuerdo del dieciocho de abril de dos mil trece, notificado el veintitrés de abril de dos mil trece, al correo electrónico señalado para recibir notificaciones, y sin que el recurrente haya hecho manifestación alguna al respecto.

En virtud de lo expuesto a lo largo del presente Considerando, se concluye que durante la substanciación del presente recurso de revisión el Ente Obligado satisfizo el requerimiento del particular e hizo efectivo su derecho de acceso a la información pública, siendo procedente, al reunirse los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 y con fundamento en el diverso 82, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 84, fracción IV, en relación con el diverso 82, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil trece, quienes firman para los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20